

EXENTA N° 0216 /

SANTIAGO, 10 FEB 1994

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:
RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Las características técnicas y administrativas que presenta el Aeródromo "Loncopan".
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "Loncopan".
- c) La facultad que me confieren los Arts. 11 y 12 de la Ley N° 18.916 que aprueba el Código Aeronáutico y la Ley N° 16.752, Art. 3° letra a) en el texto fijado por la Ley N° 17.931.

RESUELVO:

1.- Autorízase el establecimiento y operación del Aeródromo Privado

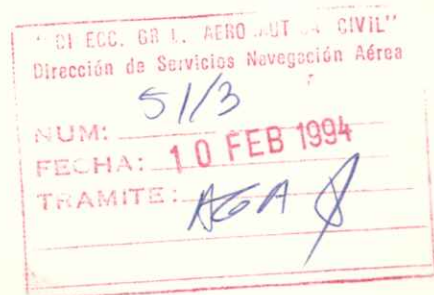
- | | |
|------------------|---|
| a) Nombre | : Loncopan |
| b) Uso | : Particular? (Privado) |
| c) Propietario | : Sr. Agustín E. Edwards Eastman |
| d) Administrador | : Sr. Agustín E. Edwards Eastman
RUT 2.150.830-6
Avda. Santa María 5542, Santiago |

2.- Ubicación

- | | |
|---|------------------------------|
| a) Latitud : 40°03'59" Sur | Longitud : 72°32'20" W. |
| b) Región : Xa. | Provincia: Valdivia |
| c) Comuna : Futrono | |
| d) Ubicación y distancia
localidad más cercana | : A 17 Kms. al NW de Futrono |

3.- Características

- | | |
|---------------------------|---------------------|
| a) Orientación Magnética | : 130°-310° (13-31) |
| b) Largo de Pista | : 950 m |
| c) Ancho de pista | : 20 m |
| d) Largo Franja de Pista | : 1.050 m |
| e) Ancho Franja de Pista | : 40 m |
| f) Elevación | : 270 m (886 Ft) |
| g) Pendiente | : +0.5% |
| h) Superficie de Pista | : Ripio |
| i) Resistencia | : 5.700 Kgs. AUW/1 |
| j) Horario funcionamiento | : HJ |
| k) Iluminación | : No tiene |
| l) Servicios terrestres | : No tiene |



4.- Clasificación e Inspección:

- a) Clave de referencia : 2-A de la OACI
- b) Tipo de operación : Visual
- c) Dependencia de la DGAC : Regional Sur
responsable inspección

5.- Responsable de mantener el Aeródromo de acuerdo a las condiciones técnicas y administrativas indicadas en esta Resolución: el Sr. Agustín Edwards Eastman.

6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

8.- El Administrador, tendrá la obligación de colocar las señales reglamentarias correspondientes, mientras el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.

9.- La presente autorización estará sujeta al pago de tasa operacional anual indicado en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos. Solo se autorizará iniciar operaciones aéreas en el aeródromo previo pago de la tasa operacional anual.

Posteriormente dentro de los primeros 30 días del mes de Enero de cada año se deberá cancelar la tasa anual de funcionamiento en la DGAC, Miguel Claro 1314, Departamento Finanzas, Tasas y Derechos Aeronáuticos, Santiago; o en cualquier Aeropuerto o Aeródromo de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.

10.- Si no se cumplieren las condiciones que motivaron la presente habilitación o se contravinieren los normas técnicas vigentes, la autoridad aeronáutica suspenderá o dejará sin efecto la presente habilitación.

Anótese y comuníquese. (FDO.) JOSE DE LA FUENTE BANEGAS, GENERAL DE AVIACION (A), DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.


EUGENIO HERRERA CORREA
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA
SUPLENTE

SANTIAGO, **26 DIC. 1980**

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el D.F.L. Nº 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley Nº 16.752, Art. 3º, letra a) en el texto fijado por la Ley Nº 17.931;
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección y lo informado por la Subdirección de Aeródromos, sobre las condiciones técnicas del Aeródromo "Loncopán".

RESUELVO:

- 1.- Autorízase el funcionamiento del Aeródromo Futrono/Loncopán de propiedad del Sr. Rodolfo Larson, destinado al Uso Privado.
- 2.- Dicho Aeródromo se encuentra ubicado en latitud 40º 03' 40" S. - longitud 73º 32' 23" W. en la Xa. Región, Provincia de Valdivia, a 17 kms. al N.W. de Futrono y cuyas características son las siguientes:

a) Orientación Magnética	: 127º - 307º (13-31).
b) Largo de Pista	: 950 metros.
c) Ancho de Pista	: 18 metros.
d) Largo de Franja	: 1.100 metros.
e) Ancho de Franja	: 60 metros.
f) Elevación	: 886 Pies.
g) Pendiente Longitudinal	: 0.5 %.
h) Superficie	: Tierra.
i) Resistencia	: 5.500 KGS. AUW/1.
j) Iluminación	: No tiene.
k) Horario	: HJ.
l) Servicios Terrestres	: No tiene.
m) Administración	: Sr. Rodolfo Larson.
- 3.- Se clasifica en letra "D" VFR Visual de la DACI.
- 4.- Designase responsable de la inspección del Aeródromo, al Jefe del Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt.
- 5.- El Sr. Rodolfo Larson, será responsable de mantener el Aeródromo en las condiciones operativas que estipula la presente Resolución
- 6.- El Sr. Rodolfo Larson, no podrá efectuar ninguna modificación a las características establecidas para el Aeródromo, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de éste y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.

- 7.- El Sr. Rodolfo Larson, se compromete a proporcionar la movilización y hacerse cargo de todos los gastos que demande la inspección anual programada a que será sometido el Aeródromo.
- 8.- El Sr. Rodolfo Larson, está obligado a poner en conocimiento en forma inmediata del Organismo responsable de su inspección, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 9.- El Sr. Rodolfo Larson, tendrá la obligación de proceder a colocar las señales reglamentarias correspondientes, cada vez que el Aeródromo se encuentre en condiciones inoperativas.
- 10.- La presente autorización estará gravada con el monto indicado en el Artículo 46 del Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, vigente, el que deberá ser enterado en el mes de Enero de cada año en la Dirección General de Aeronáutica Civil, Subdirección Administrativa, Departamento Comercial, Alameda 1170, 10º Piso - Santiago; o en cualquier Unidad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a lo largo del país.
- 11.- El incumplimiento por parte del Sr. Rodolfo Larson, de mantener el Aeródromo en condiciones operativas y del pago de la Tasa Operacional Anual, será causal para la aplicación de las sanciones y multas que contempla la Reglamentación Vigente, sin perjuicio que además pueda disponerse el cierre de éste.
- 12.- La Dirección General de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho de poner término a la presente Resolución de Autorización de Funcionamiento, sin ninguna responsabilidad para esta Organización, por cualquiera otra causal que se considere necesaria y que no esté incluida o estipulada en el punto 11 de la presente Resolución.

Anótese y comuníquese. (FDO) JORGE ROJAS GARRASCO, GENERAL DE AVIACION,
DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCION:

- 3 Ejs. Subsecretaría de Aviación.-
- 2 Ejs. H. Junta de Aeronáutica Civil.-
- 2 Ejs. Comandancia en Jefe FACH.-
- 2 Ejs. Dirección de Aeropuertos (MDP).-
- 2 Ejs. Instituto Geográfico Militar.-
- 2 Ejs. Federación Aérea de Chile.-
- 1 Ej. Sr. Rodolfo Larson.-
- 1 Ej. Aeropuerto El Tepual, Puerto Montt.-
- 3 Ejs. DGAC., Sección Resoluciones.-
- 1 Ej. DGAC., Departamento Personal.-
- 1 Ej. DGAC., Subdir. Administrativa, Depto. Comercial.-
- 2 Ejs. DGAC., Subdir. de Operaciones, Depto. AIS.-
- 5 Ejs. DGAC., Subdir. de Aeródromos, Depto. Aeródromos (A).-
- 1 Ej. DGAC., Subdir. de Aeródromos, Depto. Planes y Desarrollo.-